



RESOLUCION No. DESAJVAR22-1957

15 de diciembre de 2022

«Por medio de la cual se declara la no conformación del registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República para la vigencia 2023 - Seccional Valledupar»

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus facultades legales, en cumplimiento del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, los Acuerdos 2586 de septiembre 15 de 2004 y PSAA14-10136 de Abril 22 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2020, que contiene el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 167 dispone: *“Vehículos inmovilizados por orden judicial. - Los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial”*.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo de la disposición antes citada, expidió el Acuerdo 2586 de 2004, el cual en su artículo primero reza: *“Las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos inmediatamente los aprehendan, a un parqueadero que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, del lugar donde se produzca la inmovilización.”*

Que las autoridades encargadas de inmovilizar vehículos, en virtud de orden impartida por Jueces de la República con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares, deberán llevarlos una vez sean aprehendidos éstos, al parqueadero más cercano al lugar donde se produzca la inmovilización, y que se encuentre debidamente registrado ante la Dirección Seccional dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que mediante Resolución número DESAJVAR22-1910 del 30 de noviembre de 2022, esta Dirección Seccional estableció las tarifas, para la vigencia 2023, por concepto de parqueo de vehículos inmovilizados por orden judicial en la ciudad de Valledupar y demás municipios del departamento del Cesar, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002.

Que en virtud de lo anterior, esta Seccional mediante Circular número DESAJVAC22-109 del 30 de noviembre de 2022, abrió convocatoria pública para aquellos interesados en conformar el registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial, para la vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Que la convocatoria fue publicada en la página web de la Rama Judicial desde el día 01 de diciembre de 2022, en cumplimiento del principio de publicidad y libre concurrencia:

INICIO INFORMACIÓN GENERAL DE INTERÉS VER MÁS DIRECCIONES SECCIONALES ATENCIÓN AL USUARIO

Seleccione su perfil de navegación Ciudadanos Abogados Servidores Judiciales

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Rama Judicial » Direcciones Seccionales » DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR » Inicio » Avisos » 2022

INICIO

Avisos

- 2023
- 2022
- 2021
- 2020
- 2019
- 2018 - Anteriores

Calendario de eventos

Contratación

Director

Oficinas de apoyo

Remates

INSCRIPCIÓN AUXILIARES DE LA JUSTICIA 2022 TARIFAS DE PARQUEADEROS

TARIFAS DE PARQUEADEROS VIGENCIA 2023

- Resolución No. DESAJVAR22-1910 del 30-11-2022
- Tarifas por concepto de cobro de parqueaderos vigencia 2023
- CIRCULAR DESAJVAC22-109 APERTURA CONVOCATORIA PARQUEADEROS 2023
- FORMATO DE INSCRIPCIÓN PARQUEADEROS 2023
- RESOLUCION 4120 DE 2004
- CIRCULAR DEAJC20-96
- CIRCULAR DEAJC16-66
- CIRCULAR 160 DE 2004 PARQUEADEROS
- ACUERDO PSAA14-10136 DE 2014
- ACUERDO 2586 DE 2004

Que el día 07 de diciembre de 2022, fue publicado aviso de convocatoria, en el medio de comunicación, periódico El Pilón, con la finalidad de garantizar la libre concurrencia y dar cumplimiento al principio de publicidad.

los puntos transitorios para la disposición de basuras y escombros en estos sectores. "Estamos padeciendo desde hace mucho tiempo la problemática de basuras y quemas en el lote de Idema, pero desde que se autorizó este punto como transitorio de basuras se agudizaron las afectaciones para los residentes de Federalgodón", sostuvo Lina Castellar, residente de este sector. Ante esta situación, el superin-

modelo de la prestación del servicio de aseo, puesto que, hay muchos intereses económicos detrás de la prestación del servicio", añadió Quiroga. El superintendente agregó además: "El cambio hay que hacerlo, vamos a tomar decisiones frente a las empresas prestadoras de servicios públicos, por muy drásticas que sean, lo haremos sin temor". A su turno, Luis Eduardo Calderón, gerente de Emdupar, em-

El clamor general, tanto del alcalde de Valledupar, como de la ciudadanía, es que esta cifra se vea reflejada en la limpieza de la ciudad", expresó Calderón.

"QUEREMOS UN SERVICIO DE ASEO EFECTIVO, ÓPTIMO Y RESPONSABLE": ALCALDE

Entre tanto, el alcalde de Valledupar, Mello Castro, hizo un llamado a la empresa de aseo a reestructurar la prestación del servicio para atender esta 'alarmante' problemática socioambiental. "Necesitamos acciones inmediatas, por eso, si Aseo del Norte le dice a la administración municipal que hay que buscar otro recurso para organizar los puntos críticos de la ciudad, nosotros lo vamos a hacer, pero también que nos digan: ¿cuál es el compromiso de la empresa?, porque si hoy dicen que tienen un recaudo de \$22 mil millones al año, entonces ¿para dónde se van esos recursos? Con estos recaudos históricos debe ser contundente, debe ser coherente, con una prestación del servicio continua", enfatizó el

y protegerlo del agua de escorrentía. Por extensión, se aplica a los pisos duros que recubren caminos en medio de vegetación. (1)

SEGURIDAD INDUSTRIAL:
Señalización: Durante la ejecución de la obra, el contratista utilizará avisos de prevención, colocando mínimo dos por cada 100 metros o más si la complejidad del sitio que se necesite. Todo lo que se relacione con manejo de tráfico y señalización adicional la empresa deberá cumplir con lo reglamentado en el artículo 101 de la ley 759 de 2002.
Elementos de Protección Personal: Todos los trabajadores deberán estar dotados con elementos de protección personal de acuerdo con los peligros a los que está sujeto este espacio.
Este aviso se publica en cumplimiento del Decreto 1077 de 2015. Por tal razón, las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito dentro de un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del aviso y se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud.

Cecilia Rosa Castro Martínez
CECILIA ROSA CASTRO MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal Alcaldía Valledupar

AVISO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, informa a personas naturales o jurídicas propietarias y/o administradoras de establecimientos destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Cesar, que estén interesados en conformar el registro de parqueaderos autorizados para recibir y custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial durante el año 2023, que las inscripciones se encuentran abiertas hasta el día 9 de diciembre de 2022 a las 4:59 p.m., para lo cual deben diligenciar el formato de inscripción, adjuntando los requisitos señalados en la Circular DESAJVAC22-109 del 30 de noviembre de 2022 y la Resolución DESAJVAR22-1910 del 30 de noviembre de 2022, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Dirección Seccional:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-valledupar/292>
Los interesados deberán presentar la inscripción con el llenado de requisitos al correo institucional:
medesajvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co

La comunidad de Valledupar pide se declare calamidad sanitaria por las basuras y los puntos críticos en la ciudad.

FOTO: JOAQUÍN RAMÍREZ

Que en el mismo sentido, se instalaron avisos en las puertas de ingreso de las sedes judiciales en el municipio de Valledupar, dando aviso a propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento del Cesar, fuesen personas naturales o jurídicas que estuviesen interesadas en recibir vehículos inmovilizados por órdenes proferidas por Jueces de la República a efectos de materializar sobre ellos medidas cautelares, para que se registrasen ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicada en la Carrera 14 con Calle 14 Esquina Palacio de Justicia, o a través de las direcciones de correo electrónico señaladas en la convocatoria, hasta el día nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2022).

Que, en dicha Convocatoria Pública se señalaron los requisitos a acreditar por parte de los interesados.

Que durante el término de la Convocatoria se recibieron las siguientes ofertas:

Nombre o razón social persona natural o jurídica proponente	Representante Legal	Resultado
Pumarejo Insignares y Cia. S.A.S.	ANTONIO JOAQUIN PUMAREJO INSIGNARES	NO CUMPLE
Almacenamiento y Custodia La Principal S.A.S.	CAROLINA HERNÁNDEZ CASADIEGO	NO CUMPLE
Antonio Joaquín Pumarejo Hasbun	ANTONIO JOAQUÍN PUMAREJO HASBUN	NO CUMPLE

Que mediante acta número 01 de fecha 14 de diciembre de 2022, los servidores Judiciales de las Áreas de Asistencia Jurídica y Administrativa y Financiera procedieron a verificar las propuestas recibidas dentro del plazo establecido en la Convocatoria mediante Circular DESAJVAC22-109 y evaluaron los requisitos, determinando que los tres (3) proponentes no cumplen con los términos establecidos en la convocatoria.

Que una vez cerrado el proceso de verificación, se remitió al Director Seccional el informe definitivo de evaluación de requisitos habilitantes, en el cual se estableció que las propuestas presentadas NO CUMPLEN con el lleno de los requisitos establecidos en la Circular No. DESAJVAC22-109 del 30 de noviembre de 2022, como sustento a las consideraciones establecidas en el acta de evaluación número 01 del 14 de diciembre de 2022.

Que dentro del mismo informe, los Servidores Judiciales de las Áreas de Asistencia Jurídica y Administrativa y Financiera recomiendan al Director Seccional declarar la NO CONFORMACIÓN del Registro de Parqueaderos de esta Dirección Seccional para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo anterior, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la imposibilidad de conformar el Registro de Parqueaderos autorizados para la custodia de vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial, para la vigencia 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a las personas naturales y jurídicas PUMAREJO INSIGNARES & CIA S.A.S., ANTONIO JOAQUÍN PUMAREJO HASBUN, y ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHÍCULOS LA PRINCIPAL S.A.S., por el medio más expedito autorizado por los mismos para tal efecto, y en los términos establecidos por el C.P.A.C.A.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo, a los despachos y corporaciones que conforman el distrito judicial de Valledupar y Administrativo del Cesar, adscritos a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para se sirvan proceder de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 595 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente decisión a la Policía Nacional y su comando departamental de policía - Cesar, como autoridad competente encargada de llevar a cabo las órdenes de inmovilización de vehículos.

Página 4 de la Resolución No. DESAJVAR22-1957 15 de diciembre de 2022, «Por medio de la cual se declara la imposibilidad de conformar el registro de parqueaderos autorizados para la inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces de la República para la vigencia 2023 - Seccional Valledupar»

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación según lo previsto en los artículos 74 y 76 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 15 de diciembre de 2022



CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar

CMEC / eafc / kmtr / amjc